

conteniendo el texto íntegro de la misma, con la indicación de si es o no definitiva en la vía administrativa, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, Órgano al que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19393 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pontós nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en Pontós (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pontós;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Gerona,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Pontós, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de nueve meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 45.875 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un pozo mediante un grupo motobomba de 10 CV. Se dispondrá de una tubería de suministro de fibrocemento de 1.027,80 metros de longitud y 125 milímetros de diámetro y una tubería de impulsión de fibrocemento de 78,20 metros y 125 milímetros de diámetro. Se construirá un depósito regulador, que tendrá una capacidad de 125 metros cúbicos. La red de distribución estará compuesta por tuberías de fibrocemento de longitudes: 300, 617 y 1.193 metros y diámetros respectivos de 100, 80 y 60 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 2.277.579 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—El Ayuntamiento de Pontós deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Gerona.

19394

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Gerona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Gerona», situada en las proximidades de la capital de Gerona, autorizado su establecimiento por Resolución de la entonces Dirección General de Industria, de fecha 24 de octubre de 1958.

La ampliación consistirá en la instalación de un transformador de 15 MVA. relación de transformación 132/66 KV.; dos de 10 MVA. cada uno; relación 132/45 KV., y sustitución de los actuales en servicio de 10 MVA., relación 132/25 por otros dos de 20 y 40 MVA. e idéntica relación de transformación.

Después de esta ampliación que se autoriza, la subestación quedará constituida por los siguientes principales elementos:

Un parque, tipo intemperie, a 132 KV., doble embarrado con una posición de acoplamiento de barras, cuatro de llegada de líneas alimentadoras, procedentes del sistema de la propia Empresa y seis de transformador; de éstas, tres son de nueva instalación, destinadas a su conexión con los primarios de: un transformador de 15 MVA., relación 132/66 KV.; 2 para los transformadores de 10 MVA. cada uno, relación 132/45 KV., de nueva instalación, y los otros dos restantes destinados a los transformadores de 20 y 40 MVA. relación 132/25 KV., que sustituyen a los anteriores de 10 MVA., quedando una posición de reserva para futuras necesidades.

Parque a 66 KV., también de tipo intemperie, constituido por un doble embarrado con una posición de acoplamiento de barras, otra para su conexión con el secundario del transformador 132/66 KV., y una celda doble, de nueva instalación, para su conexión con dos transformadores de relación 66/25 KV., 7,5 MVA. unidos en paralelo, disponiéndose, además de tres posiciones de salida de línea para futuras necesidades.

Parque a 45 KV. totalmente de nueva instalación, doble embarrado; constará de dos celdas dobles con cuatro salidas destinadas: 2 para su conexión con los secundarios de los transformadores 132/45 KV., del parque a 132 KV.; dos salidas de línea y una posición de acoplamiento de barras.

Parque a 25 KV., también será de nueva instalación a base de celdas prefabricadas de tipo intemperie, con las que se sustituirán dos grupos números I y II.

En el número I, un acoplamiento de barras, dos salidas al secundario de los transformadores 132/25 del parque a 132 KV.; otras dos para los secundarios de los transformadores 66/25 KV. del parque a 66 KV.; seis salidas de líneas de utilización inmediata y otra de reserva y una más para el transformador de servicios auxiliares.

En el grupo II se dispondrá además del acoplamiento y unión de barras, 5 salidas de líneas, una de transformador de servicios auxiliares en reserva y otra a transformador en reserva.

Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán disyuntores ortoyectores tripolares para instalación de intemperie de las siguientes principales características: 150-72,5-52 KV.; 1.000-1.250 A. y 3.500-1.500 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente.

Completará la instalación los preceptivos elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Gerona.

19395

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 36.556, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV., «Muñizales-Balmes»; longitud, 145 metros; emplazamiento, casco urbano de Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública, en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 16 de junio de 1976.—El Delegado provincial.—3.483-D.

19396 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-47/76).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 734 metros de longitud, origen con fusibles de ballesta del apoyo número 6 de la línea Santa Cristina-Las Velillas, propiedad de la Empresa peticionaria, finalizando en centro de transformación que se proyecta.

Apoyos de hormigón armado vibrado, armado «Nappe-voute», aisladores formados por cadenas de suspensión de dos elementos de «Esperanza número 1.507» y conductor aluminio acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Centro de transformación tipo intemperie con transformador de 50 KVA., en Santa Cristina de la Polvorosa.

La finalidad de esta instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 27 de agosto de 1976.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.—12.147-C.

19397 CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se otorga autorización previa a la asociación de Empresas formada por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA); «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», y «Electra de Viesgo, S. A.», para instalar una central nuclear en Regodola (provincia de Lugo).

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 23 de agosto de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16443, primera columna, condición octava, donde dice: «... es innecesariamente conservador, justificando...», debe decir: «... es innecesariamente conservador, justificando...».

En la página 16443, segunda columna, condición trece, donde dice: «... indebido para la oblación potencialmente...», debe decir: «... indebido para la población potencialmente...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19398 ORDEN de 12 de julio de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de ordenación de explotaciones de El Andévalo (Huelva).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1460/1975, de 5 de junio, se declaró sujeta a ordenación de explotaciones la comarca de El Andévalo (Huelva).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de ordenación de explotaciones de El Andévalo (Huelva), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la comarca de El Andévalo (Huelva), que quedó sujeta a ordenación de explotaciones por Decreto 1460/1975, de 5 de junio.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, incluidas en este plan, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación de explotaciones de la comarca de El Andévalo (Huelva) el 5 de junio de 1975.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1976.

ABRIE MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19399 ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se considera incluida en sector industrial agrario de interés preferente a la ampliación de la central hortofrutícola de la «Agrupación de Productores Agrícolas de la Comarca del Segriá, Sociedad Anónima» (A. P. R. A. C. O. S. A.), en Almenar (Lérida), y se aprueba el proyecto de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre el proyecto de ampliación de la central hortofrutícola que la Entidad «Agrupación de Productores Agrícolas de la Comarca del Segriá, S. A.» («A. P. R. A. C. O. S. A.») posee en Almenar (Lérida), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Considerar incluida en el sector industrial de interés preferente «Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios», citado en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a la ampliación de la central hortofrutícola que la citada Entidad posee en Almenar (Lérida), por cumplirse las condiciones establecidas en dicho Decreto.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, y solicitados por la Entidad «Agrupación de Productores Agrícolas de la Comarca del Segriá, Sociedad Anónima» (A. P. R. A. C. O. S. A.), proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los del apartado A, de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados.

El disfrute de dichos beneficios queda supeditado al uso privado de la central hortofrutícola que se amplía.

Tres.—Aprobar el proyecto de ampliación de la central hortofrutícola de referencia, con un presupuesto a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, de 46.773.184 pesetas.